



000174

017

# Resolución Gerencial General

Nº : 066-2009-GG-PERPG/GR.MOQ

107

Fecha : 14 de abril del 2009

## VISTOS:

El Informe N° 066-2008-MAUT-OAJ-PERPG.GRM y el Informe N° 078-2009-MAUT-OAJ-PERPG.GRM, y

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande PERPG, es un organismo creado por D.S. 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE. Por D.S. 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional 004-2004-CR/GRM. Y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12.01.2005 se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, mediante la cual se le confiere autonomía, económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua. La autonomía que se establece para el PERPG radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Art. 7º de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control Interno previo y simultaneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades..La Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades Públicas, en el Art. 1º establece que el objeto de la Ley es establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los Sistemas Administrativos y Operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior...

Que la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen en el punto I Introducción, numeral 3, que las normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del Control Interno en las principales áreas de la actividad Administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la Gestión financiera...

Que, la presente directiva tiene como objeto establecer las normas de austeridad presupuestaria, a fin de lograr que la ejecución del presupuesto del Proyecto Especial Regional Pasto Grande PERPG, se efectúe dentro de las normas establecidas en el mismo, manteniendo el equilibrio presupuestario, con tendencia a reducción del gasto.

Que mediante el informe N° 078-2009-MAUT-OAJ-PERPG.GRM, la Oficina de Asesoría Jurídica del PERPG, da conformidad a la directiva denominada "DIRECTIVA QUE REGULA LAS NORMAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO DEL PROYECTO ESPECIAL PASTO GRANDE - PERPG".



000175

026

# Resolución Gerencial General

108

Nº : 066-2009-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 14 de abril del 2009

Que, las disposiciones contenidas en la presente directiva son de obligatorio cumplimiento de todas las unidades orgánicas del Proyecto Especial Regional Pasto Grande PERPG.

Que, a efecto que dicho documento de gestión puede aplicarse y entrar en vigencia, debe aprobarse mediante acto administrativo.

Por lo que estando a las atribuciones otorgadas en el Art. 16º inciso L) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial del Consejo Directivo del PERPG N° 004-2009-P/CD-PERPG del fecha 19 de febrero del 2006.

## SE RESUELVE

**Artículo Primero.- APROBAR** la Directiva N° 002-2009-PERPG, denominada "DIRECTIVA QUE REGULA LAS NORMAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO DEL PROYECTO ESPECIAL PASTO GRANDE – PERPG" que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



## DIRECTIVA N° 002-2009-PERPG

### DIRECTIVA QUE REGULA LAS NORMAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE – PERPG.

109

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **I. OBJETIVO**

Establecer las medidas específicas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal a implementar en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) con el fin de contribuir a la reducción y optimización del gasto fiscal a realizar para el cumplimiento de las actividades, proyectos y metas previstas para el ejercicio 2009.

##### **II. FINALIDAD**

- a. Reducir los gastos administrativos para la optimización y productividad de la Gestión Institucional.
- b. Propender al ahorro y a la racionalización de los bienes y servicios.

##### **III. ALCANCE**

La presente Directiva es de alcance y obligatorio cumplimiento sin excepción, de todos los funcionarios, servidores y personal contratado bajo cualquier modalidad del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG).

##### **IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 29289, Ley del presupuesto para el sector público para el año 2009.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema Nacional de control.
- Ley N° 28716, Ley de control Interno de las entidades públicas.
- D. Leg. 1017 Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. 0184-2008-PCM.
- Ley N° 28874 Ley que Regula la Publicidad Estatal.
- Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002 y Decreto de Urgencia N° 015-2004 que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.
- D. Leg. 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por D.S. 075-2008-PCM.

##### **V. DISPOSICIONES PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA.**

La Ejecución Presupuestaria es una fase del Proceso Presupuestario durante la cual se concreta, entre otros, el flujo de los egresos. Esta regulada por las directivas y demás disposiciones que emita la Dirección nacional del Presupuesto Público, en mérito a ello se debe dar cumplimiento a lo señalado en el sub Capítulo III, Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, sobre las medidas de Austeridad, Racionalidad y disciplina en el Gato Público.

## VI. DISPOSICIONES DE DISCIPLINA

Es el criterio rector aplicado a la ejecución presupuestaria de gastos consistente en programar y comprometer los recursos públicos, siempre y cuando se encuentran debidamente previsto en el presupuesto Institucional de Apertura y su modificatoria sustentándose en todo momento a la disponibilidad financiera para la cual se aplicara las siguientes disposiciones:

- a. El Presupuesto Institucional de apertura (PIA), aprobado por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG), deberá asegurar el cumplimiento de las metas contenidas en las actividades y proyectos programados, aplicando para ello las directivas y normas correspondientes.
- b. Los ingresos por Canon Minero son destinados íntegramente para Gastos de inversión y/o ejecución de Obras de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura 2009.
- c. La Jefatura de Administración deberá constantemente, adoptar las acciones necesarias que conllevan a una efectiva optimización de los recursos asignados.

## VII. DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD

En el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) se aplicara obligatoriamente las siguientes Medidas de Austeridad y Racionalidad:

En materia de Remuneraciones y Honorarios:

- a. Esta prohibido los adelantos y préstamos administrativos con cargos a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicio, con las excepciones para los casos de emergencia, de necesidad urgente debidamente justificados y de acuerdo a la normatividad expresa.
- b. Queda prohibido el pago por horas extras. Para el adecuado cumplimiento de las funciones deberá establecerse otros mecanismos, como el de fijar turnos.
- c. Los trabajadores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) cualquiera sea su condición, no podrán percibir simultáneamente remuneraciones y pensiones del estado, incluidos la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asesorías o consultorías salvo por función docente y la percepción de dietas conforme a Ley.
- d. Se establecerá un cuadro de determinación de montos, de acuerdo a la función a realizar, donde se especifique el tope máximo a pagar al personal que ingrese a laborar por Contratación Administrativa de Servicios (CAS), (el cuadro deberá de ser elaborado por el jefe de Administración y el Jefe de Planificación y Presupuesto).

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO

Adicional a lo establecido y señalado en el sub Capítulo III de la Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, sobre las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones específicas de Austeridad y Racionalidad en el gasto.

## 1. En Materia de Servicios y Bienes.

111

### 1.1 Contratación de Servicios

1.1.1 Las Gerencias o Áreas del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) al momento de solicitar personal eventual bajo la modalidad del Régimen Especial de contratación Administrativa de Servicios (antes Servicios No Personales), solo se autorizará para los cargos que no cuenten con plaza y/o para ocupar eventualmente plazas sin encargado.

1.1.2 De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones los procesos de selección registrados en el Área de Abastecimientos, se llevarán a cabo a través de los Comités Especiales y Permanentes que son responsables hasta otorgar la Buena Pro correspondiente, el área o Abastecimientos efectuará las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de acuerdo a lo establecido en la Directiva REGULA EL TRAMITE DEL REQUERIMIENTO Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL AREA DE ABASTECIMIENTOS DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE y dentro del marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.-

### 1.2 Movilidad Local

Corresponde al gasto por el desplazamiento del personal fuera del centro de trabajo, en cumplimiento de una comisión de servicio, no siendo este concepto para otros fines. Autorizadas por los Gerentes y Jefes de Unidades Orgánicas, y bajo su responsabilidad.

- a. El transporte público es una alternativa de bajo costo y podrá ser utilizado en la realización de trámites o gestiones ante terceros, debiendo el usuario hacer uso del mismo; y con ello solicitar el reembolso correspondiente ante las instancias administrativas del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG)
- b. El pago máximo por el servicio de ida y vuelta en microbús por persona es de S/. 8.00 (Ocho y 00/100 nuevos soles) fuera del Distrito.
- c. El pago máximo por servicio de ida y vuelta en microbús por persona es de S/. 2.00. (Dos y 00/100 nuevos soles) dentro del Distrito.
- d. Queda suspendido el uso de taxi para realizar gestiones operativas (reparto de documento, efectuar pagos, efectuar trámites, entre otros) de cada unidad orgánica, exceptuándose al Área de Abastecimientos cuando traslade Mercaderías y a los funcionarios en donde se requiera su presencia en cuyos casos los importes no podrán excederse de S/. 20.00 (Veinte y 00/100 nuevos soles) ida y vuelta fuera del Distrito. En los casos que el costo del presente servicio supere estos valores, la diferencia deberá ser asumida por el encargado de la Oficina.

Asimismo los Funcionarios deberán prever anticipadamente el reparto de documentación y/o compras para evitar el pago por uso de taxi, bajo responsabilidad.

### 1.3. Viáticos y Asignaciones

1.3.1. Los viáticos o cualquier otra asignación de naturaleza similar, en dinero o en especie, por viajes dentro del país se regula por la *Directiva de Apoyo N° 001-2007-OADM-PERPG/GRM, denominada "viáticos de comisión de Servicios: Dentro del Territorio Nacional y en el exterior"* del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) aprobada por Resolución Gerencial General N° 030-2007-GG-PERPG/GR.MOQ, 10.04.2007.

1.3.2. Los viajes al exterior se limitarán sólo para los casos propios de la Gestión Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) u otros, que por su trascendencia sean útiles para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande. En todos los casos serán autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego o Acuerdo de Concejo, según corresponda, que se publicará antes del inicio de la Comisión, y se emitirán en estricta sujeción a la normatividad establecida en la Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002 y Decreto de Urgencia N° 015-2004 que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

#### 1.4 Publicaciones.

1.4.1. Las erogaciones de recursos presupuestarios deberán limitarse al desarrollo de las actividades de difusión, información y promoción comprendidas en las campañas, así como sujetarse a las disposiciones que, en materia de austeridad y racionalidad del gasto público, emitan las autoridades competentes, y al cumplimiento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

1.4.2 Las entidades y dependencias se abstendrán de realizar erogaciones de recursos presupuestarios cuya finalidad sea distinta a la promoción de la imagen institucional, la comunicación de sus planes y programas, o a la venta de bienes y servicios, tratándose de actividad empresarial autorizada por Ley.

1.4.2. Establecer los criterios generales para el uso de los recursos que Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) y fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita radio y televisión. La presente Directiva no será de aplicación cuando se trate de notas de prensa, avisos sobre procedimientos a convocarse en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la publicación de normas que en cumplimiento de sus funciones desarrollan las entidades y dependencias del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

1.4.3. Se entenderá por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras cosas así como la difusión de la ejecución de los planes y propagandas de la entidad.

#### 1.5 Distribución Gratuita

Corresponde a la adquisición de premios, condecoraciones, medallas, trofeos y otros materiales que son susceptibles de distribución gratuita. Para el presente año se ha considerado que la distribución gratuita de premios y condecoraciones, queda suspendida en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG)

#### 1.6 Publirreportajes

Deberá comprender solo las actividades y/o proyectos que ejecuta Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) en beneficio de los logros alcanzados del Proyecto, igualmente, se enmarquen en los objetivos del Proyecto.

113

### 1.7 Servicio de uso de papelería, fotocopiado e Impresiones

Respecto a este rubro Abastecimientos deberá adoptar medidas de ahorro efectivo rationalizando el consumo de papelería, fotocopiado e impresiones. Se ceñirá a lo establecido en la Directiva SOBRE REDUCCIÓN EN EL CONSUMO DE PAPELERÍA, IMPRESIONES Y FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS, REDUCCIÓN DE LOS GASTOS POR ATENCIÓN OFICIALES DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

### 1.8 Útiles de Escritorio

**1.8.1.** Los requerimientos de útiles de escritorio de cada dependencia deben corresponder a las necesidades indispensables del área de trabajo en función al número de personal que labora en ella, siendo responsabilidad del área de Abastecimientos, el despacho racional y efectuar el control y supervisión oportuna de los bienes entregados.

**1.8.2.** Evitar el desperdicio de materiales de oficina y otros, optimizando el uso de los mismos. Cada Gerente o Jefe responsable de área deberá establecer los criterios del caso.

**1.8.3.** Los formatos impresos que se encuentren en desuso o desactualizados deberán ser utilizados por el reverso de las páginas como "blocks borradores" para las labores internas de trabajo, el personal se encargará del cumplimiento de la presente disposición.

### 1.9 Servicios Básicos.

Respecto a este rubro Abastecimientos deberán adoptar medidas de ahorro efectivo rationalizando el consumo de los servicios de Agua Potable, Energía Eléctrica y Teléfono. Se ceñirá a lo establecido en la DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE SEVICIOS DE TELEFONOS, ENERGIA ELECTRICA Y AGUA, A CARGO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE.

### 1.10 Capacitación de Personal.

La capacitación se realizará de manera periódica y a todos los niveles ocupacionales (Funcionarios, servidores, contratados por CAS e incluso obreros), sin exceder el monto establecido en el Presupuesto aprobado.

## IX. DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La Adquisición de Bienes y de Suministro; la Contratación de Obras; así como la Contratación de Servicios, deben sujetarse al Plan Anual de Adquisiciones del 2009, en concordancia con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM y las normas modificatorias si entran en vigencia tales el D.Leg. 1017 y el D.S.184-2008-EF y la Ley de Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2009 - Ley N° 29289. Decreto de Urgencia N° 020-2006 y Decreto de Urgencia N° 021-2006

114

**Segunda.-** La oficina de personal o quien haga sus veces, desarrolla acciones para el óptimo aprovechamiento del personal, elaborando para ello el reglamento correspondiente y se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2009, Ley N° 29289 en materia de personal bajo cualquier modalidad.

**Tercera.-** Toda Adquisición de bienes y/o servicios por Menor Cantidad y aquellos igual o inferior a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) (S/. 3,550.00) vigente al momento de la transacción, deberán ser canalizada a través del área de Abastecimientos, previo requerimiento de la unidad orgánica; la misma deberá estar contemplado en el Cuadro de necesidades aprobado en el plan anual de adquisiciones y contrataciones para el año 2009, estando prohibido la adquisición por otras áreas, bajo responsabilidad.

**Cuarta.-** La Gerencia del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) queda autorizada a emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Directiva, dentro del marco general de Disciplina, racionalidad y austeridad en el gasto.

**Quinta.-** Los pagos que procedan de sentencias judiciales serán asumidos de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27684 y al presupuesto aprobado.

**Sexta.-** Los pagos en general se realizarán de acuerdo al Presupuesto aprobado, la disponibilidad financiera y en estricto orden a lo establecido en la Escala de Prioridades del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, con la finalidad de garantizar las metas y los objetivos establecidos.

**Séptima.-** Las actividades y proyectos que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) considere prioritario ejecutar y que no fueron programados inicialmente, serán atendidos con cargo a las asignaciones autorizadas en el Presupuesto Institucional, previa aprobación de los Órganos de Dirección en coordinación con el Gerente del Proyecto.

**Octava.-** Las excepciones a las normas de la presente Directiva serán autorizadas por la Gerencia del Proyecto, en concordancia con las necesidades reales del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG).

**Novena.-** La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación a través de la correspondiente Resolución Gerencial General.

Dada en Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG), a los 10 días del mes de enero del 2009.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE  
M. Oscar A. Barces Flor  
GERENTE GENERAL